



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 634-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 30 de diciembre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N.º 22652-2016, de fecha 09 de noviembre de 2016, que contiene la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los cónyuges, doña SONIA CHINO PRADA y don ALBERTO OLIVERA SERNA, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha 19 de diciembre del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges SONIA CHINO PRADA y don ALBERTO OLIVERA SERNA, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, los solicitantes asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges doña SONIA CHINO PRADA y don ALBERTO OLIVERA SERNA, se advierte que contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Camanti, provincia de Quispicanchi y región de Cusco, en fecha 20 de abril del 1991, acreditado mediante acta de matrimonio obrante a folio (07), además adjuntan copia certificada de acta de conciliación respecto de la materias de alimentos, régimen de visitas y TENENCIA A FAVOR DE SU MENOR HIJO Carlos Alberto Olivera Chino, obrante a folios (05 y 06), declaran que carecen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (02), y consignan que su último domicilio conyugal, se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, obrante a folio (01), determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4º del Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe N.º 222-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 10 de noviembre de 2016, obrante a folios (14, 15 y 16), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges doña SONIA CHINO PRADA y don ALBERTO OLIVERA SERNA, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N.º 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, por lo que considera pertinente programar y convocar a las partes a la audiencia única de ratificación;

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia N.º 078-2016-OSCDU-GDHS-MDSS, obrante a folios (19,20) llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes doña SONIA CHINO PRADA y don ALBERTO OLIVERA SERNA, ratifican su voluntad en el Acta de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 634-2016-A-MDSS-SG



"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Audiencia Única, celebrada en fecha 19 de diciembre de 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, mediante Informe N.º 261-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 20 de diciembre de 2016, obrante a folios (21, 22 y 23), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita a la gerencia de Asuntos legales se solicite opinión legal respecto de la conformidad de los requisitos de separación convencional solicitada por las partes.

Que, mediante Opinión Legal N.º 619-2016-GAL/MDSS, de fecha 21 de diciembre de 2016, obrante a folio (24, 25 y 26), la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda proseguir con la emisión de la resolución correspondiente, habiendo consignado su visto bueno en señal de conformidad;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional interpuesta por doña **SONIA CHINO PRADA** y don **ALBERTO OLIVERA SERNA**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley N.º 29227 y el Artículo 13º de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Asuntos Legales  
Oficina de Separación Convencional  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
*Anímar Sicus Cahuana*

